

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2018.00117.00

DEMANDANTE: Ernela Luz Salazar Fernández

DEMANDADO: Nación-Min. Defensa-Min. Interior- Policía Nacional-
Armada Nacional-Ejercito Nacional –Departamento
De Sucre

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 22 de Agosto de 2018, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 27 de Septiembre de 2018 a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 92-101 del expediente.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Posteriormente, mediante auto de fecha 08 de octubre de 2018, se ordenó correr traslado a las entidades demandadas de la solicitud de medida cautelar, la cual será decidida en audiencia inicial como lo permite el numeral 9º del art. 180 de la Ley 1437 de 2011.

Así, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, como quiera que los demandados constituyeron apoderados, adjuntando los soportes del caso, se procederá al respectivo reconocimiento de personería judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.- Fijese el día veintidós (22) de agosto de 2019, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2- Reconózcase personería a la abogada Erenia María González Olmos, como apoderada de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, conforme al poder conferido el cual obra a folio 109 el expediente.

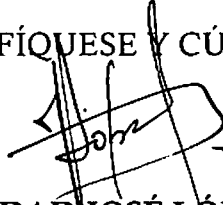
3.- Reconózcase personería a la abogada María Yolanda Carrillo Carreño, como apoderada de la Nación- Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, conforme al poder conferido el cual obra a folio 127 el expediente.

4.- Reconózcase personería a la abogada Lauren Romero Turizo, como apoderada de la Nación- Ministerio de Defensa- Armada Nacional, conforme al poder conferido el cual obra a folio 136 el expediente.

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

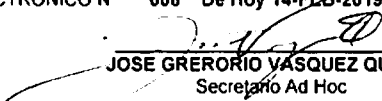
5- Reconózcase personería al abogado Leonardo Oliveros Mancilla como apoderado del departamento de Sucre, conforme al poder conferido el cual obra a folio 253 del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 008 De Hoy 14-FEB-2019 A LAS 8:00 A m  JOSE GRERORIO VÁSQUEZ QUIROZ Secretario Ad Hoc
